

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317309819

JOCELIN ELIZABETH MONDACA MOLINA
16.093.153-1
CAMPANARIO #1643 CONCHALI, SANTIAGO
SERV PROMOC Y COMISIONES-ALMAC BAZAR VERD
FRUTAS PAN CIG HELAD

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio
de máquinas registradoras.

RECOLETA, 13/06/2017

RES. EX. N° 77317073965 /

VISTOS: La presentación del 29.05.2017, de doña JOCELIN ELIZABETH MONDACA MOLINA, RUT. N° 16.093.153-1, con domicilio en esta ciudad, Campanario N° 1643, comuna de Conchalí, con giro o actividad comercial de, Servicios de promoción y comisiones, almacén, bazar, venta verduras y frutas, pan, cigarros y helados; solicita autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1° QUE, la contribuyente mediante la solicitud de fecha 29.05.2017, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en calle Campanario N° 1643, Comuna de Conchalí:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
SAM4S	ER-230	B5ANB00009	1	218695

2° QUE, el Certificado Técnicos N° 948/SAM4S ER-230, de fecha 04.05.2017, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., Rut. N° 76.073.996-0, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETURN, MACRO 1, CANCEL, % - (se autoriza con un máximo de descuento del 50 %), % +, - (Signo Menos).

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradoras indicada en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX. SII. N° 3118 del 02-08-2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en RES.EX.SII N° 3118 del 02-08-2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RES. EX. N° 1374 DEL 01.07.2014


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

JOCELIN ELIZABETH MONDACA MOLINA
Campanario N° 1643, Conchalí
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Expediente
LSJC/PPC/fcg.